ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Sociedad Salesiana - Inspectoría de Bogotá", identificada con el NIT 860.008.010-0 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 5 No. 8-36 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: inspector@sdbcob.org. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 21 de febrero de 1924 según Decreto Arzobispal de convalidación 295 del 12 de abril de 2012. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 13 de abril de 1874. Que mediante Decreto Arzobispal 296 del 13 de abril de 2012 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 10 del 21 de febrero de 1924.
2. Que también se ha denominado: a) Pía Sociedad Salesiana o Pía Comunidad Salesiana, b) Pía Comunidad Salesiana Inspectoría de San Pedro Claver, c) Pía Sociedad Salesiana de Colombia, d) Sociedad Salesiana de Colombia, e) Pía Comunidad Salesiana - Inspectoría de San Pedro Claver.
3. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
4. Que su duración es indefinida.
5. Que su carisma desde su creación es la educación de los jóvenes las obras sociales y en general obras de apostolado católico. La Sociedad Salesiana en desarrollo de su carisma tiene entre sus objetos la prestación del servicio educativo en todos los niveles de educación formal – preescolar, básica y media.
6. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Padre Rubén Darío JARAMILLO DUQUE, SDB., en su carácter de Inspector - Superior Provincial, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.003.051 expedida en Granada (Meta). Su período de gobierno va desde el 31 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2031.
7. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: Reverendo Padre Luis Fernando VELANDIA URREGO, SDB., en su carácter de Vicario del Inspector, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.806.260 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 31 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2028.
   - Representante Legal - Suplente: Reverendo Padre Rafael Andrés LASSO CASTELBLANCO, S.D.B., en su carácter de Ecónomo Inspectorial, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.112.907 expedida en Bogotá.
   - Contador - Titular: señor José Miguel GÓMEZ ORTIZ, cédula de ciudadanía No. 79.809.223 expedida en Bogotá, tarjeta profesional No.126031-T.
8. Que pertenecen a ésta las siguientes obras:
   - Servicios Inspectoriales Casa Provincial, ubicada en la Calle 36 No. 24-39 de la ciudad de Bogotá, aprobada mediante Decreto 70/80 del 7 de marzo de 1980 expedido por el Rector Mayor de la Sociedad de San Francisco de Sales.
   - Colegio Salesiano de León XIII, ubicado en la Carrera 5 No. 8-36 de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 7461 del 13 de noviembre de 1998 expedida por la Secretaría de Educación de Santa fe de Bogotá Distrito Capital.
   - Instituto Técnico Industrial Centro Don Bosco, ubicado en la Diagonal 44 No. 69-96 de la ciudad de Bogotá, aprobado mediante Resolución No. 7442 del 13 de noviembre de 1998 expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital.

- Colegio Salesiano Juan Del Rizzo, ubicado en la Carrera 6 A No. 27-19 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 04-0125 del 17 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaría de Educación - Dirección Local de San Cristóbal.
- Centro Salesiano de Formación Artística "CESFA", ubicado en la Calle 27 A Sur No. 2B-59 de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 04-0088 del 18 de marzo de 2016, expedida por la Secretaría de Educación - Dirección Local de San Cristóbal.
- Centro de Capacitación y de Promoción Popular "JUAN BOSCO OBRERO", ubicado en la Carrera 18 G No. 74A-59 Sur, aprobado mediante Resolución No. 19-020 del 28 de junio de 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá - Dirección Local de Ciudad Bolívar.
- Instituto Salesiano San José, ubicado en la Carrera 3 No. 5-09 del municipio de Mosquera (Cundinamarca), aprobado mediante Resoluciones Nos. 001140 del 24 de agosto de 2000 y 002880 del 7 de julio de 2005, expedidas por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.
- Colegio Salesiano Maldonado, ubicado en la Carrera 9 No. 25-26 de la ciudad de Tunja (Boyacá), aprobado mediante Resolución No. 0635 del 27 de agosto de 2013, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Tunja.
- Colegio Salesiano de Duitama, ubicado en la Calle 17 No. 9A-07 de la ciudad de Duitama (Boyacá), aprobado mediante Resolución No. 933 del 2 de noviembre de 2010, expedida por la Alcaldía Municipal de Duitama.
- Instituto Salesiano San Juan Bosco, ubicado en la Calle 7 A No. 3E-30 de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), aprobado mediante Resolución No. 001538 del 08 de octubre de 2007, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Colegio Salesiano San Medardo, ubicado en la Carrera 15 No. 3-107 de la ciudad de Neiva (Huila), aprobado mediante Resolución No. 1944 del 26 de noviembre del 2012, expedida por la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Neiva.
- Presencia Salesiana de Contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 3-50 del municipio de Contratación (Santander), aprobada mediante Declaración del 25 de noviembre de 1982 por el Secretario General, Roma.
- Presencia Salesiana Bucaramanga, ubicada en la Avenida Quebrada Seca 11-85 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), aprobada mediante Decreto No. 629 del 30 de julio de 1951 por el Rector Mayor de la Sociedad San Francisco de Sales.
- Presencia Salesiana Valsalice, ubicada en la vía Panamericana Kilómetro 47 municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), aprobada mediante Decreto No. 729 del 22 de marzo de 1955 expedido por el Rector Mayor de la Sociedad San Francisco de Sales.
- Presencia Salesiana la Holanda, ubicada en el kilómetro 3 vía San Juan de Arama municipio de Granada (Meta), aprobada mediante Protocolo 70/80 del 02 de julio de 1982 expedido por el Rector Mayor de la Sociedad San Francisco de Sales.
- Presencia Salesiana de Agua de Dios, ubicada en la Carrera 8 No. 12-62 del municipio de Agua de Dios (Cundinamarca), aprobada mediante Declaración del 25 de noviembre de 1982 por el Secretario de la Sociedad Salesiana de San Juan Bosco.
- Presencia Salesiana Santo Domingo Sabio "de Tibú", ubicada en la Carrera 11 No. 14-50 del municipio de Tibú (Norte de Santander), aprobada por Protocolo del 27 de marzo de 1990 por el Secretario General de la Sociedad Salesiana San Francisco de Sales.
- Presencia Salesiana Niño Jesús, ubicada en la Carrera 6 No. 27-65 Sur de la ciudad de Bogotá, aprobada mediante Decreto No. 430 del 22 de marzo de 1955 por el Rector Mayor de la Sociedad de San Francisco de Sales.

- Centro de Capacitación Salesiana y Promoción Popular "Centro Don Bosco", ubicado en la diagonal 44 No. 69-96 de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 10-875 del 21 de diciembre de 2015 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- Instituto Salesiano de León XIII, ubicado en la Carrera 5 No. 8-36 de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado mediante Resolución No. 030020 del 19 de agosto de 2015 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- Centro Salesiano San José, ubicado en la Carrera 3 No. 5-09 del municipio de Mosquera (Cundinamarca), aprobado mediante Resolución No. 406 del 27 de diciembre de 2012 expedida por la Alcaldía de Mosquera.
- Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Salesiano CESCAL, ubicado en la Calle 7 No. 3E-30 de Cúcuta (Norte de Santander), aprobado mediante Resolución No. 000759 del 5 de mayo de 2009 expedida por el Municipio de San José de Cúcuta.
- Escuela Salesiana de Capacitación Laboral - Escala, ubicada en la Carrera 7 No. 27A-10 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
- Comunidad Salesiana Local del Niño Jesús - Centro Médico Niño Jesús, ubicado en la Carrera 6 No. 27-65 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., aprobada mediante Registro de Inscripción Cód. 1100104968-01 del 03 de abril de 2003 ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia, y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
10. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
11. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones con terceros, mas no con el Estado, por valores que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2025.

Hernán Javier Hernández Ruiz, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL ANDRES LASSO CASTELBLANCO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **80112907** de BOGOTA D.C.
(OCHENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271388437

PIB
15:21:06

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOCIEDAD SALESIANA identificado(a) con NIT número 8600080100:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271388323

PIB
15:20:26

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANDRES LASSO CASTELBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80112907:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 15:22:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600080100
Código de Verificación	8600080100250513152205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 15:22:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80112907
Código de Verificación	80112907250513152226

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:28:12 PM horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80112907**
Apellidos y Nombres: **LASSO CASTELBLANCO RAFAEL ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2025 04:29:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80112907** y Nombre: **RAFAEL ANDRES LASSO CASTELBLANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115847548** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN.

El abajo firmante identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Educación del Distrito con NIT. 899.999.061-9, a través de sus delegados, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, manifiesto que la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Dada en Bogotá en el mes de mayo de 2025.

AUTORIZA,

P. RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO, SDB
Representante Legal
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
C.C. No. 80.112.907 de Bogotá

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:59:11 horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80112907,** Apellidos y Nombres **LASSO CASTELBLANCO RAFAEL ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sociedad salesiana** , con NIT **860008010-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80112907 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/05/2025 03:35 PM

Código Verificación: **DCJRSLABP9**

Válida hasta: **11/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CC-056-2025
Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2025.

SOCIEDAD SALESIANA
INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
NIT. 860.008.010-0

Señores
Dirección Local de Educación San Cristóbal
Ciudad

Los suscritos Padre Rafael Andrés Lasso Castelblanco, sdb, en calidad de Representante Legal y José Miguel Gómez Ortiz, en calidad de Contador de la Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá.

C E R T I F I C A N

Que Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá de lleva su contabilidad conforme a las Políticas Contables definidas por Sociedad Salesiana, en cumplimiento de los marcos normativos NIIF PYMES Sec.3, aprobadas en marzo 2016; y que a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de:

- Pago de los aportes Parafiscales "Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena".

- Pago de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales por todos sus trabajadores.

Autorizamos a la Dirección Local de Educación San Cristóbal, para que solicite la información ante las entidades de Seguridad Social Integral y beneficiarias de Parafiscales, a fin de establecer o validar la información suministrada.

Cordialmente,

P. RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO
Representante Legal
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
C.C. Nº 80.112.907 de Bogotá

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ORTIZ.
Contador
Sociedad Salesiana
C.C. No. 79.809.223 de Bogotá
T.P. Nº 126031-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.809.223**

GOMEZ ORTIZ

APELLIDOS

JOSE MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00599504-M-0079809223-20140716 0039198618A 1 1542974876

EL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



126031-T

JOSE MIGUEL
GOMEZ ORTIZ
C.C. 79809223
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136153

FIRMA DEL TITULAR 47480

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1065 09/2009

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BFF56B2B2EFA4B82

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE MIGUEL GOMEZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79809223 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 126031-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bogotá D. C., 13 de mayo de 2025

Señores
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Atm. FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA
Director de Servicios Administrativos
fredy.carrero@educacionbogota.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Declaración juramentada - Artículo 8. De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar de la Ley 80 de 1993

De acuerdo con el Numeral 1 Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 Literal K) Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016. (El nuevo texto es el siguiente) "*Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.*

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

El Numeral 2 Artículo 8 de la Ley 80 de 199 Literal f) Adicionado por el art. 4°, Ley 1474 de 2011. (El texto adicionado es el siguiente) "*Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios".*

Yo, **Rafael Andrés Lasso Castelblanco**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.112.907, declaro bajo gravedad de juramento, que actualmente **NO** me encuentro incurso en las inhabilidades señaladas en las normas antes descritas.

P. RAFAEL ANDRÉS LASSO CASTELBLANCO, SDB .
Representante Legal
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá
C.C. No. 80.112.907 de Bogotá

SOCIEDAD SALESIANA
INSPECTORÍA DE BOGOTÁ
NIT. 860.008.010-0

Bogotá D.C., 13 del mes de mayo del 2025.

Señores.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL.
Ciudad.

Referencia: Contrato de arrendamiento vigencia 2025.

Respetados señores;

Con la presente, informamos que aceptamos, el canon por valor mensual correspondiente a **$10.865.185** Incluido IVA y plazo de ejecución por doce (12) meses para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la siguiente dirección Carrera 5 A # 27 - 19 Sur de la Localidad de San Cristóbal, de la Ciudad de Bogotá D.C.,

Así mismo, confirmamos la aceptación de las condiciones establecidas en el estudio previo remitido por la Entidad.

Cualquier inquietud adicional será gustosamente atendida.

Atentamente,

Pbro. RAFAEL ANDRES LASSO CASTELBLANCO
Representante Legal Suplente

SOCIEDAD SALESIANA - INSPECTORIA DE BOGOTA - ECÓNOMO -